



Municipalidad de Quillota - Dirección de Desarrollo Comunitario y Finanzas
Dideco - Oficina de Personal

QUILLOTA, 03 ABR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 2292 / VISTOS:

1. ORD.Nº69/2014 de 26 de febrero de 2014 de Sra. Carolina Maturana Toro Jefa de Personal al Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nomina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;
2. Contrato de fecha 28 de febrero de 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don **PATRICIO ALBERTO SILVA OLIVARES**;
3. Certificado **Nº1829** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha , entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, Rut Nº9.004.430-3, y don **PATRICIO ALBERTO SILVA OLIVARES**, cédula de identidad [REDACTED] **jornal**, con domicilio en [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de: **JORNAL CUADRILLA CERRO MAYACA**, desde el **01 DE MARZO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de \$ **262.500** (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS), ingreso bruto, mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria 2152104004003, **PRESTACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS**.

ADOpte, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)
CENCALADA AHUMADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **28 de Febrero de 2014**, entre la 1. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **LUIS NELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.604.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **PATRICIO ALBERTO SILVA OLIVARES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **jornal**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **PATRICIO ALBERTO SILVA OLIVARES** para que realice la labor concreta y específica de: **JORNAL CUADRILLA CERRO MAYACA**.

SEGUNDO: Don **PATRICIO ALBERTO SILVA OLIVARES**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE MARZO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$ 262.500 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS)**, ingreso bruto, mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004003 PRESTACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don **PATRICIO ALBERTO SILVA OLIVARES**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde don , desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **PATRICIO ALBERTO SILVA OLIVARES**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **PATRICIO ALBERTO SILVA OLIVARES**, tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don **PATRICIO ALBERTO SILVA OLIVARES**, tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Don **PATRICIO ALBERTO SILVA OLIVARES**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don **PATRICIO ALBERTO SILVA OLIVARES**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don , por cuanto la Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don , en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



PATRICIO ALBERTO SILVA OLIVARES
C.I N° [REDACTED]



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE